

ACTA ORDINARIA N° 019-2018
26 de julio del 2018

Acta de la sesión ordinaria número diecinueve del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de julio del dos mil dieciocho.

Miembros propietarios presentes:

Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez	Registro Nacional
M.Sc. Norma Ureña Boza	Ministerio de Justicia y Paz
M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Lic. Mauricio López Elizondo	Archivo Nacional
<i>Propietario en ejercicio, en sustitución del titular</i>	

Miembros suplentes presentes:

Licda. Diana Chinchilla Núñez	Registro Nacional
Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz
M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Miembros propietarios ausentes con justificación:

Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional
--------------------------------	------------------

Miembros suplentes ausentes con justificación:

Lic. Manuel Antonio Viquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
------------------------------------	--------------------------------

Director Ejecutivo: M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

Secretaria Administrativa de Actas: Sra. Isabel María Vargas Montero

Preside la sesión: Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández

Secretaria Consejo Superior Notarial: Licda. Norma Ureña Boza, Ad Hoc

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

Una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-019-001:

- a) Designar a la M.Sc. Norma Ureña Boza para que, de conformidad con los Artículos No. 50 y No. 51 de la Ley General de la Administración Pública (Ley No.6227), funja como secretaria Ad Hoc durante esta sesión. Lo anterior en ausencia justificada de la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, Secretaria de este órgano según Acuerdo 2018-005-003.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN ORDEN DE DÍA

ARTICULO 1. Se somete a aprobación el Orden del Día.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 018-2018 del 12 de julio del 2018.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3. Oficio N° 09933 (DCA-2596) con el que la Contraloría General de la República brinda acuse de recibo del documento DNN-CSN-261-2018 – Acuerdo 2018-013-014, todos ellos relacionados con la recepción definitiva de la Contratación Directa 2017CD-000001-0007500001: Compra de un inmueble para la Dirección Nacional de Notariado.

ARTÍCULO 4. Oficio ECO-042-2018, suscrito por el señor Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i. de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, consulta criterio sobre el Expediente 20.254: “Ley para evitar defraudaciones a la Caja Costarricense del Seguro Social en el pago de cuotas obrero patronales”.

ARTÍCULO 5. La Jefatura de la Unidad Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas (UIF-ICD), solicita remitir observaciones al borrador del Informe de Re-Calificación de Costa Rica, el cual será discutido en el Grupo de Trabajo de Evaluaciones Mutuas (GTEM) y, posteriormente, en el XXXVII Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

ARTÍCULO 6. Consignar proyectos del Consejo Superior Notarial que deseen incluir en el Plan Operativo Institucional (POI-DNN-2019) y en la “*Formulación del Presupuesto de la Dirección Nacional de Notariado 2019*” (Oficios relacionados DNN-UA-0543-2018 y DNN-UA-0553-2018).

ARTÍCULO 7. Oficio DNN-UA-0572-2018 para que se tome en consideración una posible Modificación presupuestaria 02-2018.

CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES

ARTÍCULO 8. Propuesta de reforma a los “*Poderes para Registro de beneficiarios finales*” (personas jurídicas). (*Acuerdos precedentes 2017-018-005, 2017-019-009 y 2018-005-010*).

ARTÍCULO 9. Oficio DNN-UA-0464-2018 en atención del Riesgo #7 “*Plaza para la Jefatura de la Unidad de Archivo*”. (Documentos relacionados DNN-CSN-236-2018 y Acuerdo 2018-014-005).

ARTÍCULO 10. Oficio DNN-AJ-C-42-2018 con criterio jurídico del expediente N.° 20.868, con el que se pretende dictaminar el expediente N.° 19.571 “*Ley Especial de Extinción de dominio*”. (*Documentos relacionados: Oficio de la Asamblea Legislativa CE-20868-020; DNN-CSN-282-2018 y acuerdo 2018-018-006*).

ARTÍCULO 11. Propuesta para responder al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada en relación con los oficios CONESUP-DAT-001-18 y CONESUP-DATC-1895-17. (*Documentos relacionados DNN-DE-044-2017, DNN-DE-030-2017, DNN-CSN-097-2018 y Acuerdos 2018-005-012, 2018-005-013, 2018-006-018, 2018-006-019, 2018-016-013 y 2018-018-013*).

ARTÍCULO 12. Oficio AI-DNN-023-2018 en atención al Acuerdo 2018-017-008, que trata sobre el *“Informe de Autoevaluación de Calidad de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2017”*. (Documento relacionado AI-DNN-015).

ARTÍCULO 13. Oficio DNN-AJ-C-41-2018: Criterio jurídico sobre la posición que ha mantenido la Dirección Nacional de Notariado ante las disposiciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP). (Acuerdo precedente 2018-013-006).

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONSULTA

ARTÍCULO 14. Consulta 009-2018: *“Uso de papel de seguridad en el caso de testamentos en sobre cerrado (Artículo 24 del Código Notarial y artículo 27 de la Constitución Política)”*, interpuesta por el señor Manuel Emilio Montero Anderson.

ARTÍCULO 15. Oficio DNN-DE-409-2018: Licitación para el arrendamiento de equipo de cómputo para la Dirección Nacional de Notariado.

ARTÍCULO 16. Oficio DNN-DE-401-2018, lineamientos y perfil de programa, todos ellos relacionados con la implementación de la modalidad del *“Teletrabajo”* en la Dirección Nacional de Notariado. (Documentos asociados: CIT-DNN-03-2016, CIT-DNN-05-2016, DNN-UPI-026-2018 y acuerdos 2016-027-004; 2016-026-006; 2018-011-004, inciso r); y 2018-017-018).

ARTÍCULO 17. Oficio DNN-UPI-038-2018 para someter a aprobación el informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional de la Dirección Nacional de Notariado, al primer semestre 2018 (POI-DNN-2018).

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA: ACUERDO 2018-019-002:

a) Aprobar el Orden del Día sin modificaciones.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

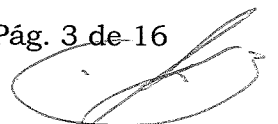
ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 018-2018 del 12 de julio del 2018.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA: ACUERDO 2018-019-003:

a) Aprobar el Acta Ordinaria 018-2018 del 12 de julio del 2018.

b) Tomar nota de que la aprobación del acta anteriormente referenciada, fue otorgada por los miembros titulares, y/o miembros propietarios en ejercicio en sustitución del titular, que estuvieron presentes en la sesión respectiva.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.



CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3. Oficio N° 09933 (DCA-2596) con el que la Contraloría General de la República brinda acuse de recibo del documento DNN-CSN-261-2018 – Acuerdo 2018-013-014, todos ellos relacionados con la recepción definitiva de la Contratación Directa 2017CD-000001-0007500001: Compra de un inmueble para la Dirección Nacional de Notariado.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-019-004:**

- a) **Tomar nota del oficio N° 09933 (DCA-2596) con el que la Contraloría General de la República brinda acuse de recibo del documento DNN-CSN-261-2018 – Acuerdo 2018-013-014, todos ellos relacionados con la recepción definitiva de la Contratación Directa 2017CD-000001-0007500001: Compra de un inmueble para la Dirección Nacional de Notariado.**
- b) **Comuníquese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 4. Oficio ECO-042-2018, suscrito por el señor Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i. de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, consulta criterio sobre el Expediente 20.254: “Ley para evitar defraudaciones a la Caja Costarricense del Seguro Social en el pago de cuotas obrero patronales”.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-019-005:**

- a) **Tener por recibido el oficio ECO-042-2018, suscrito por el señor Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i. de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, consulta criterio sobre el Expediente 20.254: “Ley para evitar defraudaciones a la Caja Costarricense del Seguro Social en el pago de cuotas obrero patronales”.**
- b) **Quedar a la espera de respuesta al oficio DNN-CSN-290-2018, mediante el cual se solicitó prórroga del plazo y también la remisión del texto del proyecto, en virtud de que no se incluyó en el documento ECO-042-2018.**
- c) **Comunicar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 5. La Jefatura de la Unidad Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas (UIF-ICD), solicita remitir observaciones al borrador del Informe de Re-Calificación de Costa Rica, el cual será discutido en el Grupo de Trabajo de Evaluaciones Mutuas (GTEM) y, posteriormente, en el XXXVII Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

Mientras se están dando las deliberaciones sobre este artículo, se incorporan a la sesión los directores Ana Lorena González Valverde y Juan Carlos Montero Villalobos, a las ocho horas con cincuenta y un minutos y a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos, respectivamente.

Una vez finalizadas las intervenciones, los miembros coinciden en que se requiere más tiempo para analizar el documento y pronunciarse al respecto.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-019-006:**

- a) Tomar nota de la solicitud de observaciones al borrador del Informe de Re-Calificación de Costa Rica, el cual será discutido en el Grupo de Trabajo de Evaluaciones Mutuas (GTEM) y, posteriormente, en el XXXVII Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), que hace la Jefatura de la Unidad Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas (UIF-ICD).
- b) Comunicar a la Jefatura de la Unidad Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas que, con el fin de realizar un análisis adecuado, este Consejo conocerá el tema en la sesión ordinaria del 9 de agosto de 2018, donde se espera tomar el acuerdo que corresponda.
- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 6. Consignar proyectos del Consejo Superior Notarial que deseen incluir en el Plan Operativo Institucional (POI-DNN-2019) y en la “*Formulación del Presupuesto de la Dirección Nacional de Notariado 2019*” (Oficios relacionados DNN-UA-0543-2018 y DNN-UA-0553-2018).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-019-007:**

- a) Comisionar al Lic. Carlos Ed. Quesada Hernández y al Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado para que en sesión del 9 de agosto de 2018, se sirvan presentar posibles proyectos del Consejo Superior Notarial que deban ser incluidos en el Plan Operativo Institucional (POI-DNN-2019) y en la “*Formulación del Presupuesto de la Dirección Nacional de Notariado 2019*” (Oficios relacionados DNN-UA-0543-2018 y DNN-UA-0553-2018).
- b) Comunicar y ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 7. Oficio DNN-UA-0572-2018 para que se tome en consideración una posible Modificación presupuestaria 02-2018.

Los miembros analizan la información contenida en el oficio DNN-UA-0572-2018, en cuanto a la ejecución presupuestaria del Consejo Superior Notarial (CSN) al 30 de junio 2018.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-019-008:**

- a) Tomar nota del oficio DNN-UA-0572-2018 sobre una posible **Modificación presupuestaria 02-2018**, con base en los datos de la ejecución presupuestaria del Consejo Superior Notarial (CSN) al 30 de junio 2018.
- b) Quedar la espera de que la Unidad Administrativa presente la modificación presupuestaria 02-2018.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES

ARTÍCULO 8. Propuesta de reforma a los "**Poderes para Registro de beneficiarios finales**" (personas jurídicas). (Acuerdos precedentes 2017-018-005, 2017-019-009 y 2018-005-010).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-019-009:**

- a) Tener por conocida la propuesta de reforma a los "**Poderes para Registro de beneficiarios finales**" (personas jurídicas), la cual fue remitida por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) – vía correo electrónico – al señor Luis Guillermo Zumbado Chichilla, funcionario del Banco Central de Costa Rica (BCCR). (Acuerdos precedentes 2017-018-005, 2017-019-009 y 2018-005-010).
- b) Tomar nota de la reunión que sobre esta reforma sostendrán el presidente de este Consejo, el Director Ejecutivo de la DNN y el señor Zumbado Chichilla el lunes 30 de julio de 2018, a las catorce horas.
- c) Quedar a la espera de los resultados de dicha reunión.
- d) Comunicar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 9. Oficio DNN-UA-0464-2018 en atención del Riesgo #7 "**Plaza para la Jefatura de la Unidad de Archivo**". (Documentos relacionados DNN-CSN-236-2018 y Acuerdo 2018-014-005).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-019-010:**

- a) Trasladar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, el oficio DNN-UA-0464-2018, relacionado con el Riesgo #7 "**Plaza para la Jefatura de la Unidad de Archivo**". (Documentos relacionados DNN-CSN-236-2018 y Acuerdo 2018-014-005).
- b) Solicitar a la Dirección Ejecutiva el análisis del oficio anteriormente referenciado, con el propósito de determinar si resulta pertinente o no, que sea conocido por este cuerpo colegiado.
- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 10. Oficio DNN-AJ-C-42-2018 con criterio jurídico del expediente N.° 20.868, con el que se pretende dictaminar el expediente N.° 19.571 "**Ley Especial de Extinción de dominio**". (*Documentos relacionados: Oficio de la Asamblea Legislativa CE-20868-020; DNN-CSN-282-2018 y acuerdo 2018-018-006*).

El señor presidente del Consejo expone el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-019-011:**

- a) Tener por recibido el oficio DNN-AJ-C-42-2018 con criterio jurídico del expediente N.° 20.868, con el que se pretende dictaminar el expediente N.° 19.571 "**Ley Especial de Extinción de dominio**". (*Documentos relacionados: Oficio de la Asamblea Legislativa CE-20868-020; DNN-CSN-282-2018 y acuerdo 2018-018-006*).
- b) Tomar nota que fue otorgada una prórroga para que el proyecto pudiera agendarse en sesión ordinaria del 9 de agosto de 2018, donde se retomará.
- c) Solicitar a la Asesoría Jurídica la ampliación del criterio contenido en el oficio DNN-AJ-C-42-2018, la cual deberá presentar a más tardar el 6 de agosto del 2018.
- d) Comunicar y ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 11. Propuesta para responder al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada en relación con los oficios CONESUP-DAT-001-18 y CONESUP-DATC-1895-17. (*Documentos relacionados DNN-DE-044-2017, DNN-DE-030-2017, DNN-CSN-097-2018 y Acuerdos 2018-005-012, 2018-005-013, 2018-006-018, 2018-006-019, 2018-016-013 y 2018-018-013*).

La directora Ana Lorena González Valverde expone todos los detalles relacionados con el tema y con ello dan inicio las deliberaciones y el análisis de la propuesta, con lo cual se concluye que es necesario ampliar la respuesta para incluir y establecer alcances de la norma.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-019-012:**

- a) Tener por recibida la propuesta para responder al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada en relación con los oficios CONESUP-DAT-001-18 y CONESUP-DATC-1895-17. (*Documentos relacionados DNN-DE-044-2017, DNN-DE-030-2017, DNN-CSN-097-2018 y Acuerdos 2018-005-012, 2018-005-013, 2018-006-018, 2018-006-019, 2018-016-013 y 2018-018-013*).
- b) Reagendar en sesión ordinaria del 9 de agosto de 2018, donde se espera ampliar la respuesta con el propósito de que además se incluya contenido sobre los alcances de la norma.
- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.



ARTÍCULO 12. Oficio AI-DNN-023-2018 en atención al Acuerdo 2018-017-008, que trata sobre el **“Informe de Autoevaluación de Calidad de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2017”**. (Documento relacionado AI-DNN-015).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-019-013:**

- a) **Tener por recibido el oficio** AI-DNN-023-2018 en atención al Acuerdo 2018-017-008, que trata sobre el **“Informe de Autoevaluación de Calidad de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2017”**. (Documento relacionado AI-DNN-015).

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 13. Oficio DNN-AJ-C-41-2018: Criterio jurídico sobre la posición que ha mantenido la Dirección Nacional de Notariado ante las disposiciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP). (Acuerdo precedente 2018-013-006).

El Consejo analiza el criterio emitido por la Asesoría Jurídica y se dividen las opiniones con respecto a la necesidad y pertinencia de realizar la consulta a la Procuraduría General de República.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-019-014:**

- a) **Tener por recibido y analizado el oficio DNN-AJ-C-41-2018: Criterio jurídico sobre la posición que ha mantenido la Dirección Nacional de Notariado ante las disposiciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP). (Acuerdo precedente 2018-013-006).**
- b) **Determinar que con el criterio otorgado por la Asesoría Jurídica se tiene por confirmado y avalado el adecuado manejo que hasta hoy el Consejo ha realizado en relación con los temas de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.**

ACUERDO POR MAYORÍA con voto disidente de los directores Luis Gustavo Álvarez Ramírez y Norma Ureña Boza, quienes salvan su voto por los siguientes motivos:

Este Consejo Superior Notarial acordó solicitar un criterio jurídico a la Asesoría Jurídica en razón de las diferentes posiciones que se han asumido por parte de este Órgano en cuanto a las solicitudes de diversa índole que realiza la Autoridad Presupuestaria a esta Institución: sobre las inversiones, sobre el salario del Director Ejecutivo y de la Auditora Interna, sobre la proyección de gastos totales solicitada mediante STAP-0290-2018, este último al que se refiere el criterio jurídico mencionado. La Asesoría Jurídica concluye en su criterio, que de conformidad con la ley 8131, “como regla de principio las directrices emitidas por el Presidente en materia regulada en esa ley, abarcan a la Dirección Nacional de Notariado y tanto esas normas como las emitidas por la Autoridad Presupuestaria y la Secretaría Técnica en ejercicio de sus funciones de vigilancia y seguimiento; deben ser respetadas y cumplidas por este órgano.”

Sin embargo, seguidamente indica que esa regla de competencia debe de aplicarse y matizarse en conjunto con el marco de excepcionalidad del artículo 21 del Código Notarial, que indica:

**“Artículo 21.-Naturaleza y ámbito de competencia
(...)”**

El presupuesto estará constituido por los recursos dispuestos en esta Ley y no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten en alguna forma su ejecución y funcionamiento.
(...)” (el destacado está agregado)

Se menciona que la posición del Consejo Superior Notarial ha ido evolucionando con la puesta en marcha de la prestación de servicios y la consolidación del componente administrativo interno; siendo parte de esos ajustes los relativos al cumplimiento de los requerimientos de la Autoridad Presupuestaria y su órgano ejecutivo...” Seguidamente, se citan los acuerdos que a lo largo del tiempo el Consejo Superior Notarial ha ido tomando desde el 2010, hasta el acordado en el 2015, **Acuerdo 2015-033-004**, el cual establece:

- a) *“Tener por conocido el oficio STAP-CIRCULAR-1495-2015 de fecha 14 de agosto de 2015. Presupuesto ordinario 2016 y cumplimiento de directrices generales de política presupuestaria, para definir si la Dirección Nacional de Notariado forma parte o no, de la Autoridad Presupuestaria.*
- b) ***Concluir que la Dirección Nacional de Notariado sí forma parte la Autoridad Presupuestaria. Por lo tanto, se autoriza a esta Dirección brindar la información que la Autoridad Presupuestaria y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria requieran y soliciten mediante oficio, consignando la salvedad de que esta Dirección no está obligada al cumplimiento de directrices que afecten la autonomía administrativa, presupuestaria y funcional. Además que, según el artículo 21 del Código Notarial “El presupuesto estará constituido por los recursos dispuestos en esta Ley y no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten en alguna forma su ejecución y funcionamiento.”***
- c) *Comisionar a la Dirección Ejecutiva para girar las instrucciones administrativas pertinentes, de modo que, en lo sucesivo, todo informe u oficio dirigido a la Autoridad Presupuestaria o a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, haga mención al artículo 21 del Código Notarial, específicamente al siguiente texto: “El presupuesto estará constituido por los recursos dispuestos en esta Ley y no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten en alguna forma su ejecución y funcionamiento.”*
- d) *Con relación al tema de Caja Única, antes de tomar algún acuerdo, esperar el criterio que, al respecto, está elaborando la Asesoría Jurídica de la Autoridad Presupuestaria.*

Acuerdo firme por votación unánime.” (El destacado no es del original).

Se indica además en el criterio que: “debe siempre hacerse la valoración de cumplimiento de los tres supuestos que contempla el artículo 21 del Código Notarial, y que se resumen en:

- a) “Estar frente a una norma con rango de directriz
- b) Que esa directriz regule materia económica o presupuestaria
- c) Que la aplicación de lo regulado limite la ejecución presupuestaria o el funcionamiento de la Dirección Nacional de Notariado.”

Concluyéndose que: “La posición oficial vigente de la Dirección Nacional de Notariado frente a las disposiciones de STAP, es la señalada en el acuerdo 2015-033-004, tomado por el Consejo Superior Notarial en la sesión 33-2015 del 26 de noviembre del 2015, la cual reconocer el deber de la Dirección Nacional de Notariado de cumplir con lo dispuesto en la Ley 8131, siempre contemplando la excepcionalidad establecida en el artículo 21 del Código Notarial. Posición que a criterio de esta Asesoría se encuentra ajustada a derecho.”

Así las cosas y visto que el Consejo Superior Notarial ha ido, como lo señala la Asesoría Jurídica, evolucionado sus posiciones con relación a las instrucciones y lineamientos emitidos por la Autoridad Presupuestaria, es que consideramos necesario, realizar una consulta técnico- jurídico a la Procuraduría General de la República, como órgano superior consultivo, con el fin de que se esclarezca a la Institución sobre el alcance del artículo 21 del Código Notarial, y su relación con las diversas normas que integran el ordenamiento jurídico en materia de hacienda pública, sobre todo en su integración con la ley 8131 que crea la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y su competencia. .

Efectivamente, las directrices emitidas por el Presidente en materia regulada en esa ley, abarcan a la Dirección Nacional de Notariado y las normas emitidas por la Autoridad Presupuestaria y la Secretaría Técnica deben ser cumplidas conforme se instruya por esos órganos.

Por lo anterior consideramos que lo indicado en el punto b) del acuerdo acuerdo 2015-033- 004 con relación a que la Dirección consigne: “**la salvedad de que esta Dirección no está obligada al cumplimiento de directrices que afecten la autonomía administrativa, presupuestaria y funcional. Además que, según el artículo 21 del Código Notarial “El presupuesto estará constituido por los recursos dispuestos en esta Ley y no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten en alguna forma su ejecución y funcionamiento...”**”, posición que considera la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, es ajustada a derecho, según se indica en el criterio bajo análisis; debe ser analizado y valorado por la Procuraduría General de la República, institución que emitirá un criterio vinculante para la DNN, aclarando de una vez y en definitiva la posición que debe asumir esta Institución sobre todas las solicitudes que de acuerdo a su competencia realiza la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 14. Consulta 009-2018: “*Uso de papel de seguridad en el caso de testamentos en sobre cerrado (Artículo 24 del Código Notarial y artículo 27 de la Constitución Política)*”, interpuesta por el señor Manuel Emilio Montero Anderson.

El Consejo analiza la consulta planteada y desarrolla los fundamentos y la respuesta en el acuerdo que a continuación emite.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA: ACUERDO 2018-019-015:

- a) Tener por recibida y analizada la Consulta 009-2018: “*Uso de papel de seguridad en el caso de testamentos en sobre cerrado (Artículo 24 del Código Notarial y artículo 27 de la Constitución Política)*”, interpuesta por el señor Manuel Emilio Montero Anderson.
- b) Responder la consulta sobre el “*Uso de papel de seguridad en el caso de testamentos en sobre cerrado (Artículo 24 del Código Notarial y artículo 27 de la Constitución Política)*” los siguientes términos:

I. Se plantea mediante oficio de fecha 12 de julio del 2018, por parte del señor Manuel Emilio Montero Anderson, la siguiente consulta:

“Donde (sic) específicamente debería consignarse la razón del testamento cerrado: 1. Directamente en el sobre; 2. En papel de seguridad para posteriormente adherirlo al sobre”

II. Antecedentes:

a. Normativa reguladora del “testamento cerrado”: Código Civil

En el título XIII, capítulo II del Código Civil, en su artículo 587, se regulan las formalidades que debe contener el “testamento cerrado” y al efecto se dispone lo siguiente:

*“ARTÍCULO 587.- El testamento cerrado puede no ser escrito por el testador, pero debe estar firmado por él. **Lo presentará en un sobre cerrado al notario público**, quien extenderá una escritura en la cual hará constar que el testamento le fue presentado por el mismo testador, sus declaraciones sobre el número de hojas que contiene, si está escrito y firmado por él, y si tiene algún borrón, enmienda, entrerrenglonadura o nota.*

***En el sobre, el notario consignará una razón** indicadora de que contiene el testamento de quien lo presenta, el lugar, la hora y la fecha de otorgamiento de la escritura, así como el número, el tomo y la página del protocolo donde consta. **El notario tomará las providencias necesarias para asegurar que el sobre esté cerrado de tal modo que se garantice su inviolabilidad.** Tanto la escritura como **la razón deben ser firmadas por el testador, el notario y dos testigos instrumentales.** Concluida la diligencia, se devolverá el testamento al testador. Quienes no sepan leer ni escribir no pueden hacer testamento cerrado.”* (el destacado y subrayado no corresponde al original).

Obsérvese que la actuación notarial en este caso, se circunscribe al otorgamiento de una escritura pública con la comparecencia del testador y la presencia de dos testigos instrumentales y a la **consignación de la razón en el sobre que contiene el testamento.**

b. Normativa notarial reguladora del papel de seguridad notarial

La normativa atinente al caso que se analizará, será la establecida en el Código Notarial y los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial.

i. Código Notarial

El **artículo 76 del Código Notarial**, dispone que *“Todas las actuaciones del notario deben escribirse siempre en papel de tamaño oficio. Los documentos notariales deberán expedirse siempre en ese tipo de papel, el cual siempre deberá contener mecanismos de seguridad que garanticen la autenticidad y pertenencia al notario autorizante, según lo disponga la Dirección Nacional de Notariado.”* (el destacado y subrayado no corresponde al original)

ii. Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial

De conformidad con el **numeral vii) del artículo 22 del Código Notarial** el Consejo Superior Notarial, tiene dentro de sus competencias “Determinar los medios idóneos de seguridad que deben contener los documentos notariales para su validez” y por acuerdo firme tomado en la **sesión número seis, celebrada el 13 de marzo del 2013**, dicho consejo promulgó los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, normativa que es de acatamiento obligatorio para quienes ejerzan la función notarial. Desde esta perspectiva, veamos lo dispuesto en esta normativa en cuanto al uso del papel de seguridad notarial.

En primera instancia, el papel de seguridad notarial es un medio de seguridad (artículo 28) y en “... **la expedición de cualquier documento notarial, el notario utilizará su papel de seguridad...**” (artículo 11) por ello, todo notario activo está obligado, sin excepción alguna, a utilizar ese tipo de papel en todas sus actuaciones (artículos 29). En este sentido el artículo 30 establece:

*“Artículo 30: Uso de papel de seguridad. Las actuaciones notariales que reproducen el contenido protocolar -testimonios de escritura y los emitidos en virtud de la potestad certificadora depositada en el notario, **deben plasmarse en papel de seguridad notarial, salvo norma o disposición en contrario.** Su uso es personalísimo y obligatorio. Solo se le autorizará y entregará papel de seguridad notarial al igual que los otros mecanismos de seguridad, al Notario que se encuentre al día en todos sus deberes funcionales. El número máximo de líneas a utilizar es de 30 en cada página.”*

Obsérvese la claridad, con que se hace la salvedad del deber de usar el papel de seguridad notarial, cuando exista una norma o disposición contraria a dicho artículo 30.

III. Análisis del caso planteado en la consulta:

En el caso del testamento en general, estamos en presencia de un acto del cual nuestra legislación exige una mayor solemnidad y formalidad, que algunos otros actos o contratos. En este sentido nuestra jurisprudencia ha dicho que:

*“... Según la doctrina, el testamento es “... un acto jurídico escrito, **celebrado con las solemnidades de la ley**, por el cual una persona dispone del todo o de parte de sus bienes para después de su muerte...” (LUIS DE GASPERI. “TRATADO DE DERECHO HEREDITARIO”. Tipografía de Editora Argentina). Con base en esto, podemos indicar que **el testamento es un acto solemne**, lo que significa que **la omisión de cualquiera de las formalidades establecidas determina, en principio, su nulidad**. Los artículos 583 a 589 del Código Civil establecen las formas a las que deben ajustarse las diversas modalidades de testamento. ... De esa manera, el legislador pretende rodear la potestad de disponer de los bienes para después de la muerte, con **el mayor número de garantías** en cuanto a seriedad, libertad y autenticidad. ...” (el destacado y subrayado no corresponde al original) Resolución 97-068, de las 15:10 horas del 16 de abril de 1997, Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.*

Tal como se ha indicado supra, el artículo 587 del Código Civil, regula con toda precisión y claridad la forma en que el notario debe consignar la razón, **estableciéndose de manera expresa que debe hacerse en el “sobre” que al efecto le ha presentado el testador**, con el fin de que indique ahí “..._el lugar, la hora y la fecha de otorgamiento de la escritura, así como el número, el tomo y la página del protocolo donde consta...” y en concordancia con esta disposición, el artículo 30 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, determina la primacía de la normativa del Código Civil aquí citada, sobre la normativa notarial reguladora del papel de seguridad notarial.

Por lo tanto, cuando se le presente a un notario público un “testamento cerrado” la razón notarial a que se refiere el artículo 587 del Código Civil, deberá consignarse en el mismo sobre que contiene el texto del testamento, eximiéndose del uso del papel de seguridad notarial para esos efectos.

- c) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que publique y comunique donde y cuando considere oportuno y pertinente.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 15. Oficio DNN-DE-409-2018: Licitación para el arrendamiento de equipo de cómputo para la Dirección Nacional de Notariado.

Para exponer el tema ingresa a la sala de sesiones el Lic. Óscar Gamboa Jiménez, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien abandona el recinto previo a la toma del siguiente acuerdo.

Durante la presentación del señor Gamboa, los directores formulan preguntas y además aportan sugerencias para el mejoramiento del cartel de licitación.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-019-016:

- a) **Tener por recibido el oficio DNN-DE-409-2018: Licitación para el arrendamiento de equipo de cómputo para la Dirección Nacional de Notariado (DNN).**
- b) **Autorizar el inicio de la licitación pública para el arrendamiento de equipo de cómputo para la Dirección Nacional de Notariado.**
- c) **Tomar nota de las sugerencias realizadas por el Consejo a la Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación para ser tomadas en consideración al momento de elaborar el cartel respectivo:**
 - **Incluir la posibilidad de aumentar la cantidad de equipos o suscripciones a arrendar, sin requerir una nueva contratación o adendum, acorde a las necesidades de la DNN.**
 - **Incluir el aprovisionamiento de las pantallas, teclados y mouse ergonómicos y el dispositivo “Docking” para conectar los equipos portátiles, con el propósito de evitar eventuales problemas de salud ocupacional, provocados por el uso exclusivo de ese tipo de equipo.**
 - **Para efectos del cartel, hay que considerar que la empresa arrendadora cuente con un manejo eco amigable de sus desechos tecnológicos.**
 - **Los equipos por arrendar deberán incorporar las características necesarias para no afectar las implementaciones que están proyectándose, como los son la modalidad de Teletrabajo y las sesiones y votaciones en línea.**
 - **Verificar que, en las especificaciones de garantía de funcionamiento y niveles de servicios, se incluya lo necesario para garantizar la continuidad del servicio de arrendamiento, de tal forma que la sustitución de equipos por parte del contratista en casos de fallas o robo, no interrumpa las labores de los funcionarios de la DNN, ni afecten la productividad y los servicios brindados a través del uso de estos equipos.**
- d) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

El Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano comunica a los directores los detalles relacionados con la implementación del Teletrabajo en la DNN.

ARTÍCULO 16. Oficio DNN-DE-401-2018, lineamientos y perfil de programa, todos ellos relacionados con la implementación de la modalidad del “**Teletrabajo**” en la Dirección Nacional de Notariado. (*Documentos asociados: CIT-DNN-03-2016, CIT-DNN-05-2016, DNN-UPI-026-2018 y acuerdos 2016-027-004; 2016-026-006; 2018-011-004, inciso r); y 2018-017-018*).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-019-017:**

- a) **Tomar nota del oficio DNN-DE-401-2018, lineamientos y perfil de programa, todos ellos relacionados con la implementación de la modalidad del “Teletrabajo” en la Dirección Nacional de Notariado. (Documentos asociados: CIT-DNN-03-2016, CIT-DNN-05-2016, DNN-UPI-026-2018 y acuerdos 2016-027-004; 2016-026-006; 2018-011-004, inciso r); y 2018-017-018).**
- b) **Solicitar a la administración que mantenga informado a este Consejo sobre los avances que al respecto se obtengan.**
- c) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 17. Oficio DNN-UPI-038-2018 para someter a aprobación el informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional de la Dirección Nacional de Notariado, al primer semestre 2018 (POI-DNN-2018).

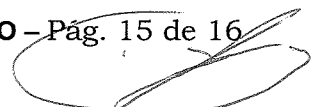
Para la presentación correspondiente, ingresa a la sala de sesiones el Lic. Thony Umaña Díaz, jefe de la Unidad de Planificación Institucional, quien se retira previo a la toma del siguiente acuerdo.

Durante la exposición del Lic. Umaña Díaz los directores formulan preguntas y realizan observaciones según consideran pertinente. .

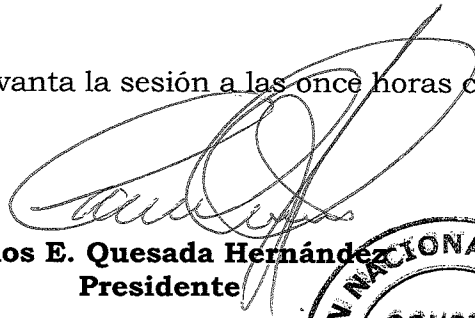
**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-019-018:**

- a) **Aprobar el informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional de la Dirección Nacional de Notariado, al primer semestre 2018 (POI-DNN-2018), sometido a consideración de este órgano mediante oficio DNN-UPI-038-2018.**
- b) **Comunicar de inmediato.**

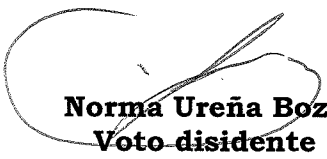
ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

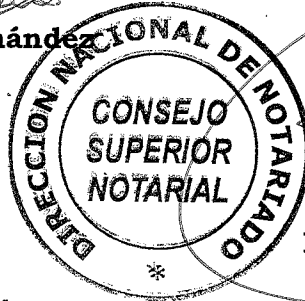



Se levanta la sesión a las once horas con cuarenta y cinco minutos.


Carlos E. Quesada Hernández
Presidente


Norma Ureña Boza
Secretaria Ad Hoc


Norma Ureña Boza
Voto disidente
ACUERDO 2018-019-014




Luis Gustavo Álvarez Ramírez
Voto disidente
ACUERDO 2018-019-014